RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº221-2017-OGA/MVES



Villa El Saivador, 01 de Agosto del 2017

VISTO:

El Informe №001-2017-CS-ROGA213-LP14/MVES de fecha 26 de Julio del 2017, remitido por la Presidente del Comité de Selección, Lic. Rocío Elizabeth Rojas Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, al respecto el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, según artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N°206-2017-OGA/MVES de fecha 19 de julio del 2017, se aprueba la Décimo Quinta Modificación al Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2017 – PAC 2017, considerándose la presente contratación en el ítem 40;

Que, se observa de autos, que mediante Resolución de Alcaldía Nº898-2015-ALC/MVES, se delega a la Oficina General de Administración la facultad de Aprobar las Bases de los Procesos de Selección;

Que, mediante Informe N°129-2017-UP-OPP/MVES de fecha 11 de julio del 2017, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para la "ADQUISICION DE VIVERES Y LACTEOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR", por el importe de \$/. 597,696.80 (Quinientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis con 80/100 Soles), de los cuales para el ejercicio fiscal 2017 es por el importe de \$/. 398.464.50, y para el año 2018, por la suma de \$/. 199.232.30; para lo cual la Unidad de Abastecimiento deberá solicitarlo en el mes de enero del Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante Memorando N°601-2017-OGA/MVES de fecha 21 de julio del 2017, la Oficina General de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la "ADQUISICION DE VIVERES Y LACTEOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR", por el Valor Referencial de S/. 597,696.80 (Quinientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis con 80/100 Soles);

Que, con el Acta de Inicio de fecha 26 de julio del 2017, el Comité de Selección se instala y elabora el proyecto de bases administrativas del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA Nº014-2017-CS/MVES – PRIMERA CONVOCATORIA - "ADQUISICION DE VIVERES Y LACTEOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR";

Que, mediante el documento de visto, la Presidente del Comité de Selección Lic. Rocío Elizabeth Rojas Rodríguez solicita la <u>Aprobación de Bases Administrativas</u> del Procedimiento

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº221-2017-OGA/MVES

DE VIVERES Y LACTEOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR";

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N°30225; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015, y a la delegación de facultades efectuadas mediante Resolución de Alcaídía N°898-2015-ALC/MVES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA Nº014-2017-CS/MVES – PRIMERA CONVOCATORIA - "ADQUISICION DE VIVERES Y LACTEOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR", por el Valor Referencial de S/. 597,696.80 (Quinientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis con 80/100 Soles) en el Sistema de Contrataciones de SUMA ALZADA, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación, en la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección presidido por la Lic. Rocío Elizabeth Rojas Rodríguez, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

OFICINA GENERAL DE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADO

CERENTE

ZANABRIA LIMACO

ADMINISTRACION

MUNICIPALITIAD DE VIII. LA EL SALVADOR D'ON SO DE DECLICIO TECNOCLICO DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTIO